

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, tres de marzo de dos mil veintitrés (3-03-2023).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **KARINA DEL CARMEN ACOSTA RODRIGUEZ** contra **COOMEVA E.P.S.**, informándole que se tenía previsto reanudar Audiencia de Trámite y juzgamiento el día de hoy a las cuatro de la tarde pero el apoderado de la demandante solicitó aplazamiento. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (3-03-2023).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **KARINA DEL CARMEN ACOSTA RODRIGUEZ** contra **COOMEVA E.P.S.**

RAD. No. 2018 - 00255- 00.

Este Despacho tenía previsto para el día de hoy reanudar Audiencia de Trámite y Juzgamiento suspendida el pasado 17 de enero en el asunto de la referencia, pero ésta no se pudo celebrar por falta de fluido eléctrico en el edificio donde funciona el juzgado.

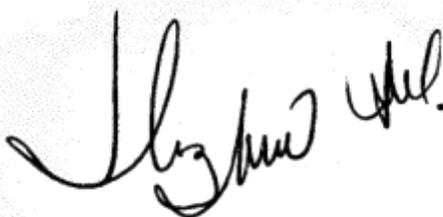
En consecuencia, se:

RESUELVE:

Aplazar la reanudación de esta audiencia y señálese el día veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés (24- 03- 2023) a las 3:00 pm., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, tres de marzo de dos mil veintitrés (3-03-2023).- En la fecha paso al Despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **YORLEIDYS HERRERA ALTAMAR** y **SANDRA MARCELA HERRERA ALTAMAR** contra **RAFAEL GIOVANNETTI** y **CARLOS JULIO GIOVANNETTI GÁMEZ**, informándole que se envió la comunicación para la notificación del auto admisorio de la demanda a los demandados y, además, se recibió oficio de una señora **VICTORIA MERCEDES GUERRA CORZO**, en el que informa que es la titular del correo electrónico al que se remitió la comunicación. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR**

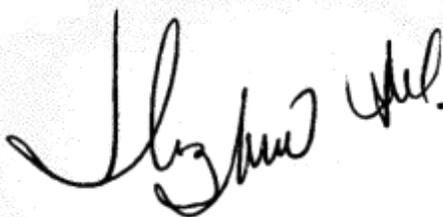
TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (3-03-2023).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **YORLEIDYS HERRERA ALTAMAR** y **SANDRA MARCELA HERRERA ALTAMAR** contra **RAFAEL GIOVANNETTI** y **CARLOS JULIO GIOVANNETTI GÁMEZ**
RAD. No. 2022 - 00195- 00.

Vista la nota secretarial, atendiendo que se ha informado a este despacho que el correo electrónico indicado en la demanda para las notificaciones a los demandados **RAFAEL GIOVANNETTI** y **CARLOS JULIO GIOVANNETTI GÁMEZ** pertenece a una persona diferente, y comoquiera que la actora no dio cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, pues en la demanda no afirmó que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por los demandados y la forma como la obtuvo; se dispone requerir a la parte demandante para que aporte la dirección que efectivamente ellos utilicen para notificarlos, dando cumplimiento a la norma citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, San Juan del Cesar, La Guajira, tres de marzo de dos mil veintitrés (3-03-2023). En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ejecutivo Laboral promovido por **ANA MARIA CUJIA RAMIREZ** contra el **INSTITUTO MADRE BERNARDA BUTLER**, informando que la propietaria del establecimiento demandado fue notificada por conducta concluyente y no contestó. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MONICA MENDOZA GAMEZ
Secretaria

RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (3-03-2023).

REF: Proceso Ejecutivo promovido por **ANA MARIA CUJIA RAMIREZ** contra el **INSTITUTO MADRE BERNARDA BUTLER**
RAD. 44-650-31-05-001-2010-00059-00

El apoderado de la parte actora presentó demanda Ejecutiva Laboral promovida por **ANA MARIA CUJIA RAMIREZ** contra el **INSTITUTO MADRE BERNARDA BUTLER**, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero por conceptos establecidos en el acta de conciliación suscrita entre las partes el día 15 de julio de 2009, documento que fue considerado suficiente para que el Despacho librara el Mandamiento de Pago correspondiente el día 10 de mayo de 2010; dicha providencia se notificó al demandado por conducta concluyente, declarada en auto del día 31 de enero de 2023, y consecuentemente se remitió el expediente al apoderado el 10 de febrero del año en curso, mas éste no contestó ni propuso excepciones, por lo que la ejecución se encuentra en firme.

Así las cosas, es la oportunidad de dictar sentencia con el fin de seguir adelante la ejecución tal como fue decretada de acuerdo a lo establecido en el Mandamiento de Pago proferido el 2 de junio del 2022, según lo preceptuado en el artículo 440 del C. G. del P. por remisión del artículo 145 del C. P. L.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado Laboral del Circuito,

RESUELVE:

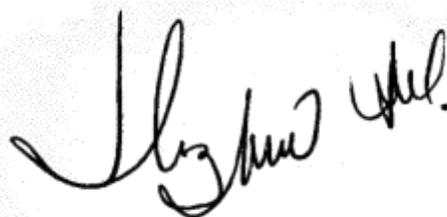
PRIMERO: Seguir adelante con la ejecución.

SEGUNDO: Practíquese la correspondiente Liquidación del Crédito.

TERCERO: Condenase al ejecutado a pagar las costas del proceso ejecutivo. Inclúyase en la liquidación de costas por concepto de Agencias en Derecho que deberá pagar el demandado, la suma de **\$338.643.00 M/l.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

El Juez,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA- JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.- San Juan del Cesar, La Guajira, tres de marzo de dos mil veintitrés (3-03-2023).- En la fecha paso al despacho del señor Juez el proceso Ordinario Laboral promovido por **JUAN CARLOS CASTELLANOS MONSALVO** contra la **EMPRESA AGREGOM LTDA Y OTROS**, informándole que estaba pendiente celebrar Audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio el día de ayer a las cuatro de la tarde, pero, abierta la diligencia, el representante legal de la demandada solicitó aplazamiento para una eventual conciliación. Lo anterior para lo de su cargo.

MARTHA MÓNICA MENDOZA GÁMEZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR

TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (3-03-2023).

REF: Proceso Ordinario Laboral promovido por **JUAN CARLOS CASTELLANOS MONSALVO** contra la **EMPRESA AGREGOM LTDA Y OTROS**
RAD. No. 2018 - 00177- 00.

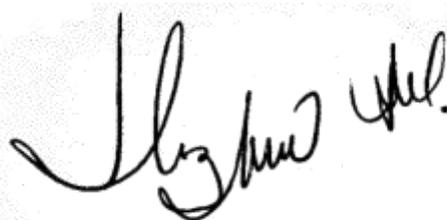
Este despacho tenía previsto para el día de ayer a las cuatro de la tarde celebrar audiencia de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio en el proceso de la referencia, pero el representante legal de la demandada solicitó el aplazamiento para hacer una propuesta de conciliación al actor. El Despacho, en aras de dar oportunidad a las partes de procurar una terminación anticipada del proceso:

RESUELVE:

Aplácese esta audiencia y señálese el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés (27- 03- 2023) a las 4:00 p.m., como fecha para llevarla a cabo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

EL JUEZ,



NANCIO LEON GONZALEZ JIMENEZ